



Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar y Torre de Control de Cali y La Base Aérea de Guabito sobre la Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.

Colombia, Julio 2016





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129 Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 2 de 20

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN
2.	DEFINICIONES
3.	DEFINICIONES ESPACIOS AÉREOS
4.	DEPENDENCIAS DE CONTROL
5.	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
6.	PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN
7.	SERVICIO DE INFORMACIÓN AL VUELO
8.	TRANSFERENCIAS
9.	CONTINGENCIAS
10.	SERVICIO DE ALERTA
11.	REVISIONES
12.	DIVULGACIÓN
13.	ANEXOS
14.	FIRMAS





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 3 de 20

1. INTRODUCCION.

- 1.1. FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 10 DE 2016
- 1.2. OBJETIVO: Establecer los procedimientos de coordinación, encaminamiento puntos de transferencia y comunicaciones entre las dependencias prestadoras de los servicios de tránsito aéreo, para el encaminamiento del tránsito aéreo civil y militar que evoluciona desde y/o hacia la SK (R) – 5, Aeródromo de Farfán SKUL y el área norte de entrenamiento militar.
- 1.3.1 CAMPO DE APLICACIÓN: Los procedimientos contenidos en esta Carta de Acuerdo Operacional suplementan o detallan las normas establecidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC), AIP/COLOMBIA y las prescritas por la OACI y la Fuerza Aérea Colombiana-FAC, en los documentos pertinentes, los cuales serán aplicados a todo el tránsito que atraviese el límite común de los espacios aéreos mencionados anteriormente.

2. DEFINICIONES

- 2.1. ORDEN PÚBLICO: Estatus de vuelo declarado ante los estamentos de control de tránsito aéreo de la UAEAC, el cual debe estar fundamentado en razones que impliquen amenaza inminente a la seguridad nacional, o que revista de prioridad por motivos de apoyo táctico de combate o evacuación de personal militar en tareas de combate. A este estatus de vuelo se le brindarán las respectivas prioridades de vuelo constituidas en la reglamentación de control civil, y sus tripulaciones se sujetarán a las medidas de control que se coordinen entre las dependencias ATS.
- 2.2. CÓDIGO AZUL: Procedimiento en el cual las entidades militares y de policía realizan desplazamiento de aeronaves y vehículos, con el fin de garantizar la seguridad de la aeronave protegida durante todas las fases de vuelo. Las dependencias ATS de la UAEAC, brindarán medidas que permitan garantizar una reducción de tiempo en la operación aérea y maniobras en tierra para dicho vuelo. (Prioridad Máxima).
- 2.3. **ALERTA ROJA**: Condición interna o externa que afecte gravemente la seguridad física y operacional de la Unidad Militar Aérea.





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 4 de 20

2.4. **REACCIÓN INMEDIATA:** Son todas aquellas aeronaves que en estatus orden público (O/P), requieren la máxima prioridad por parte de las dependencias de control.

3 ESPACIOS AÉREOS

3.1 ZONA RESTRINGIDA SKR- (5)

LIMITES LATERALES:

La zona restringida de Guabito (SK-R5) está conformada por cuatro (4) corredores con los siguientes límites laterales.

CORREDOR NORTE UNO (1):

Limitado por la unión de las siguientes coordenadas:

N04°03′50" W076°21′48" - N04°01′50" W076°12′48" - N03°47′50" W076°18′40" - N03°47′50" W076°30′48", siguiendo la carretera central vía Buga, San Pedro, hasta el punto de inicio.

CORREDOR NORTE DOS (2):

Limitado por la unión de las siguientes coordenadas:

N03°47′50" W076°28′18" - N03°47′50" W076°23′18" - N03°31′20" W076°29′18" - N03°31′20" W076°34′18", siguiendo en línea recta al punto de inicio.

CORREDOR SUR UNO (1):

Limitado por la unión de las siguientes coordenadas:

N03°26′52″ W076°31′13″ – N03°27′47″ W076°28′22″ - N03°09′17″ W076°22′22″ – N03°08′22″ W076°25′13″, siguiendo en línea recta al punto de inicio.

CORREDOR SUR DOS (2):

Limitado por la unión de las siguientes coordenadas:

N03°31′20″ W076°34′18″ - N03°31′20″ W076°29′18″ - N03°10′35″ W076°29′18″ - N03°10′35″ W076°15′33″ - N02°36′50″ W076°29′48″ - N02°36′50″ W076°51′48″, siguiendo en línea recta al punto de inicio.





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 5 de 20

LIMITES VERTICALES:

Los límites verticales de la zona restringida son los siguientes:

- Corredor norte uno (1): Desde GND hasta 6.500'
- Corredor norte dos (2): Desde GND hasta 5.000'
- Corredor sur uno (1): Desde GND hasta 4.500'
- Corredor sur dos (2): Desde GND hasta 8.000'

ZONA DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO

Radio de 3NM centrado en el ARP coordenadas N 03° 27' 30" W 76° 29' 50"

- "N " Yumbo con 5000 pies o inferior
- "S" Cañas gordas con 8000 pies o inferior
- "W" Kilometro 18 con 8000 pies o inferior
- "E" Vertical el Río Cauca con 8000 pies o inferior.
- 3.2. El área Terminal de Cali es un espacio aéreo controlado clase "D" desde 1.500 pies AGL hasta 17.500 pies y espacio aéreo controlado clase "A" desde 17.500 pies hasta FL-245, con límites y características publicados en el AIP/COLOMBIA, administrado y controlado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
 - 3.3 El aeródromo de Tuluá es un espacio aéreo controlado desde GND hasta 5.000 pies, administrado y controlado en convenio (circular 005/2013 UAEAC) entre el Municipio de Tuluá y la Fuerza Aérea Colombiana Acta 08-04-2013. *Operaciones VFR únicamente.*
 - 3.4 CTR De Cali área definida clase D límites de GND A 6000 FT AMSL, con las siguientes coordenadas 03°29′08′′N 076°26′32" W arco de 5 NM de radio centrado en el ARP hasta 03°37′04"N 076°25′11" W siguiendo a 03°40′51" N

ORMANO



Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 6 de 20

076°24´31" W, 03°39´49" N 076°18´36" W , 03°36´02"N 076°19´16"W siguiendo arco de 5NM centro en ARP hasta 03°28´07" N 076°20´38´W, siguiendo a 03°23´37"N 076°21´23"W , 03°24´37"N 076°27´18"W hasta punto de origen.

La Zonas de Entrenamiento de la Fuerza Aérea Colombiana SKE-18/19 es un espacio aéreo controlado y clasificado por la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) como Clase "D" con limites verticales desde GND hasta 6.500' y límites laterales formando un polígono entre las coordenadas N 04°19´12.40" W076°04´38.74", N 04°20´58.24" W076°08´38.93",N 04°12´22.64" W076°14´5.64", N04°10´36.88" W076°10´31.72" publicados en el AIP/COLOMBIA, administrado y controlado por la Fuerza Aérea Colombiana.

4. DEPENDENCIAS DE CONTROL

- 4.1 CALI APROXIMACION: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito aéreo a las aeronaves con plan de vuelo IFR que evolucionen en el TMA CLO.
- 4.2 CALI CONTROL: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito aéreo a las aeronaves con plan de vuelo VFR que evolucionen en el TMA CLO.
- 4.3 FARFAN TORRE: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito de aeródromo al tránsito VFR que evoluciona en el ATZ de Farfán.
- 4.4 GUABITO CONTROL: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito aéreo a las aeronaves con plan de vuelo VFR que evolucionen en el área restringida SKR-5 y/o SKE-18/19.
- 4.5 MARCO FIDEL TORRE: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito de aeródromo al tránsito IFR y VFR que evoluciona en el ATZ de Guabito.
- 4.6 BONILLA TORRE: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito de aeródromo al tránsito IFR y VFR que evoluciona en el CTR de Cali.





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 7 de 20

- 5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.
- 5.1 ENCAMINAMIENTO DEL TRÁNSITO AÉREO
- 5.1.1. AERONAVES IFR LLEGANDO A GUABITO:

Para facilitar la llegada al aeropuerto Marco Fidel Suarez de los vuelos en IFR, se aplicara lo que se establezca en los acuerdos estipulados con las debidas actas de reunión entre la Fuerza Aérea Colombiana y la Aeronáutica Civil para tal fin.

- 5.1.2 Cali Aproximación coordinará con la Torre "Marco Fidel Suárez", tan pronto tenga conocimiento de las aeronaves que tengan destino final el aeródromo "GUABITO" o a más tardar 5 minutos antes de la hora prevista de abandonar el VOR de CLO, incluyendo los siguientes datos:
 - Identificación de la aeronave.
 - Tipo de Aeronave.
 - Código transponder.
 - Estimado para abandonar el VOR CLO.
 - Cualquier otra información requerida por la Torre Marco Fidel Suárez.
- 5.1.3 Previa coordinación entre las dependencias ATS de Cali APP y Guabito Control o Marco Fidel Torre y estableciendo el punto, el nivel y la hora de transferencia, una aeronave podrá proceder visual (cancelando plan de vuelo instrumentos) hacia el aeródromo de Guabito.
- 5.2. AERONAVES IFR SALIENDO DE GUABITO.

Para facilitar la salida de los vuelos en IFR desde el aeródromo de Marco Fidel Suarez, se aplicara lo que se establezca en los acuerdos estipulados con las debidas actas de reunión entre la Fuerza Aérea Colombiana y la Aeronáutica Civil para tal fin.

5.2.1 La Torre Marco Fidel Suárez autorizará el despegue a las aeronaves con plan de vuelo instrumentos (IFR) previa autorización de Cali Aproximación. Se ajustará a la hora de despegue asignada por Cali Aproximación e informará a las aeronaves sobre las restricciones y procedimiento de salida emitidos por la mencionada dependencia.





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 8 de 20

- 5.2.2 Las aeronaves que procedan hacia Bogotá, Guaymaral o Madrid serán coordinadas por la Torre "Marco Fidel Suárez" con BOG FLOW y comunicará a Cali Aproximación la hora asignada, Cali Aproximación expedirá la autorización de salida ajustándose a la hora asignada por BOG FLOW.
- 5.2.3 En caso de que una aeronave se encuentre en entrenamiento sobre el aeródromo de Guabito y requiera asumir condiciones de vuelo por instrumentos, deberá recibir y colacionar el respectivo permiso de control expedido por Cali Aproximación, el cual será coordinado previamente por la Torre de Control Marco Fidel Suarez. En ningún caso, Cali aproximación ni Guabito Control y/o Marco Fidel Torre autorizará a una aeronave que proceda hacia el VOR CLO sin previa coordinación entre las dependencias.
- 5.2.4 Cuando operen aeronaves con estatus O/P (orden público), y requieran usar espacios aéreos adyacentes o niveles de vuelo superiores al límite vertical de la SKR-(5), la Torre Marco Fidel Suárez coordinará con Cali Aproximación el plan de vuelo de dicha aeronave. La Torre de Control "Marco Fidel Suarez" autorizará el despegue y ascenso inicial de la aeronave sobre el ATZ de Guabito hasta 8.000 pies, hasta que Cali aproximación autorice el nivel Instrumentos y/o sector solicitado. Marco Fidel Torre mantendrá el control de la aeronave hasta 8.000 pies.

5.3 AERONAVES VFR LLEGANDO A GUABITO:

Cali Control transferirá las aeronaves a Guabito Control en los siguientes puntos geográficos, libres de conflicto:

- Entrando por el "N" al whiskey de la población de Buga a través de 7.000 pies.
- Entrando por el "S" sobre la población de Piendamó a través de 8.500 pies.
- ➤ Entrando por el "E" el Centro de abastecimientos "CAVASA" con 4.000 pies o inferior.
- Entrando por el "W" sobre el KM-18 a través de 8.500 pies.
- Entrando por la Población de Yumbo a través de 5.500 pies.
- 5.3.1 Ninguna aeronave ingresará al espacio aéreo de Guabito sin haber sido coordinada. Las aeronaves que procedan del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón con destino al aeródromo de "Marco Fidel Suarez", deberán ser coordinadas antes del despegue y transferidas vía Yumbo con 5.000 pies.



Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 9 de 20

5.4 AERONAVES VFR SALIENDO DE GUABITO:

La Torre Marco Fidel Suárez o Guabito control transferirá el control de las aeronaves a Cali Control o Bonilla torre en los siguientes puntos:

- "N" a través de 6.500 pies.
- "S" a través de 8.000 pies.
- " W " KM-18 a través de 8.000 pies.
- " E "Cruzando el Rio Cauca vía el Estadio de Palma Seca con 4.500 pies.
- 5.4.1 Las aeronaves que procedan del aeródromo "Marco Fidel Suarez" con destino al aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, deberán ser coordinadas antes del despegue y se transferirán vertical el rio Cauca.
- 5.5 ENCAMINAMIENTO DEL TRANSITO A SKUL
- 5.5.1. TRÁNSITO IFR

a. AERONAVES LLEGANDO AL AD SKUL:

El tránsito IFR que proceda desde el TMA CLO hacia el aeródromo de FARFAN, deberá llegar a la espera de VOR ULQ con 8000 ft., para posterior, si las condiciones meteorológicas lo permiten, cancelar su FPL IFR a plan de vuelo VFR y continuar descenso para 7.000 pies. Previa coordinación entre dependencias, continuar descenso para 6.500 y será transferido el control a través de 7.000 pies

b. AERONAVES SALIENDO DEL AD SKUL:

El transito IFR que proceda del aeródromo de FARFAN hacia el TMA CLO, será coordinado antes de despegar. Dichas aeronaves deben proceder inicialmente en VFR y posteriormente obtener autorización de Aproximación Cali para asumir FPL IFR en el aire y será transferido a través de 6,500 pies.





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 10 de 20

5.5.2. TRÁNSITO VFR

a. AERONAVES LLEGANDO A SKUL:

Todo el tránsito VFR que proceda desde el TMA CLO con destino al aeródromo de Farfán, será encaminado por el sur, vía salida normalizada según procedimiento VMC publicado y se cambiará en la población de Buga con altitud de 5.500 pies nivelado y serán cambiados con la dependencia de Guabito Control.

b. AERONAVES SALIENDO DE SKUL:

El transito VFR saliendo del aeródromo de Farfán será encaminado por el sur, vía la población de Buga con altitud de 4500 pies y se le autorizará ruta de llegada según el procedimiento VMC publicado.

NOTA: Ninguna aeronave puede entrar al área de Control Terminal Cali sin antes haber recibido y colacionado el reglaje altimétrico y la autorización correspondiente y previamente haber sido coordinada con la dependencia de Cali control correspondiente.

5.5.3 SEPARACIONES

5.5.3.1 El tránsito, deberá estar nivelado por lo menos 5 NM antes del punto de cambio. Sin embargo cuando sea coordinado expresamente con la dependencia aceptante, la dependencia transferidora podrá autorizar a las aeronaves para que crucen el punto de transferencia en ascenso o descenso hacia el nivel de crucero previamente coordinado.

6. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

6.1 La coordinación entre la Sala Radar de Cali, Torre de Control de Cali y la Base Aérea (Torre Marco Fidel y Guabito Control) se efectuará de conformidad con las normas, métodos recomendados y procedimientos prescritos por la OACI.





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: G5AN-1402.129

Versión: 1.0

Fecha: 15/07/2016

Pág: 11 de 21

6.2. COORDINACIÓN DE TRANSFERENCIA

La dependencia transferidora proporcionará la siguiente información a la dependencia aceptante, por lo menos cinco (5) minutos antes de la hora estimada al punto de transferencia:

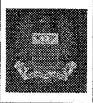
- a. Identificación de aeronave (*);
- b. Tipo de aeronave;
- c. Velocidad
- d. Punto y hora estimada sobre el punto de transferencia de control (*);
- e. Nivel de vuelo o altitud; (*);
- f. Porción restante de la ruta de vuelo:
- g. Límite de autorización si es diferente al aeródromo de destino (*);
- h. Clave SSR asignada (*);
- i. Cualquier otra información pertinente al control de tránsito; (*).

NOTA: Cuando el plan de vuelo ha sido recibido con antelación, solamente se requieren los datos marcados con (*).

- 6.2.1 Para todo vuelo que proponga salir de GUABITO, la Torre "Marco Fidel Suárez" transmitirá el respectivo FPL a la dependencia de Información Aeronáutica del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.
- 6.2.2 Para los planes de vuelo con estatus, se expedirá la autorización en forma inmediata por parte de Cali Aproximación o Cali Control, según corresponda; y posteriormente la dependencia ATS de GUABITO efectuará la coordinación de Plan de Vuelo con la Dependencia de Información Aeronáutica.
- 6.2.3 Las aeronaves que cumplan misiones típicas militares (vigilancia, orden público, inteligencia aérea o interceptación, entre otros) serán responsabilidad de la autoridad militar; por lo cual, el intercambio de datos entre las dependencias ATS militares y civiles será limitado a la mínima información posible. Las dependencias ATS se abstendrán de solicitar información que pueda afectar el desarrollo de la operación.
- 6.2.3.1 Si la dependencia de control militar requiere que una o más aeronaves con estatus Orden Público (O/P) procedan con máxima prioridad, deberá declarar el término reacción inmediata.
- 6.2.4 Cali Aproximación comunicará oportunamente a la Torre Marco Fidel Suárez y viceversa, la información respecto a la operatividad de aeródromos, radio ayudas y toda otra información que se considere relevante y de interés para las mencionadas dependencias.



Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 1.0

Fecha: 15/07/2016

Pág: 12 de 21

- 6.2.5 En caso de ejercicio de paracaidismo sobre la base aérea se realizaran las coordinaciones entre la Torre marco Fidel y Cali Aproximación a fin de restringir las respectivas altitudes en su momento.
- 6.2.6 Cuando la Torre Marco Fidel Suárez reciba la coordinación de una aeronave que se dirija al aeródromo y esta dependencia manifieste que no tiene permiso, Cali Aproximación se abstendrá de suministrarle autorización a la aeronave para que continué hacia Guabito.

6.3 MEDIOS DE COORDINACIÓN

6.3.1 MEDIOS PRIMARIOS

a.	Circuito Conmutado Oral ATS Cali Control		345
b.	Circuito Conmutado Oral ATS Cali Aproximación	1.0	347
C.	Circuito Conmutado Oral ATS Guabito Control		116
d.	Circuito Conmutado Oral ATS Torre Marco Fidel		189
e.	Circuito Conmutado Oral ATS Bonilla Torre	•	348

6.3.2 MEDIOS SECUNDARIOS

En caso de no obtener comunicación por los medios establecidos primarios del presenten documento, se establecen como medios secundarios:

a.	Teléfono Comercial Oficina Aproximación CLO	(2)6663278/4185142
b.	Extensiones Oficina Aproximación CLO	4185000 EXT 5142
C.	Extensión Bonilla Torre	4185000 EXT 5110
d.	Celular Oficina Aproximación CLO	317-5171026
e.	Celular Bonilla Torre	350-3006941
f.	Correo Supervisor Sala Radar Cali	SKZRZX
g.	Correo Supervisor Torre de Control	SKZTZX
h.	Circuito Conmutado Oral ATS Torre FARFAN	419

6.4.5 NÚMEROS DE LÍNEAS COMERCIALES

SALA RADAR SALA RADAR

6663278

4185142





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 13 de 20

SUPERVISOR CALL

4185189

O. I. A. "Bonilla Aragón"

6663348 - 4185000 EXT 5324 - 5361-

5202

TWR "Marco Fidel Suarez"

4881021

GUABITO INFORMACION

4881000 EXT. 1484

4881000 ETX. 1433 - 1421

Línea Caliente (HOTLINE) Torre Marco Fidel

4437582

6.4 INTERCAMBIO DE MENSAJES ATS

La dependencia transferidora notificará a la dependencia aceptante acerca de los cambios importantes en los datos transmitidos. Los cambios incluirán entre otros:

- a. Variación de niveles de vuelo y/o.
- Una variación de más de tres (3) minutos con respecto a la hora calculada sobre el punto de transferencia y/o
- c. Cambios significativos de la ruta propuesta originalmente.

6.5 NOTIFICACION DE INCIDENTES O ACCIDENTES

En caso de presentarse cualquier incidente o accidente ATS se tramitará a través de los supervisores de turno de la sala radar de Cali y del supervisor de la torre de control de Guabito y/o encargados, y la elaboración y trámite del respectivo informe.

7. SERVICIO DE INFORMACIÓN.

7.1. INFORMACIÓN SOBRE VUELOS VFR.

Será suministrado conforme a lo estipulado en el documento OACI 4444/ATM501 capítulo 4 numeral 4.2 y Capitulo 9

7.2. INFORMACIÓN METEOROLÓGICA

La dependencia de Control que tenga conocimiento de información meteorológica relevante para las operaciones aéreas, informará tales condiciones a la dependencia adyacente para que ésta a su vez la retransmita oportunamente a las tripulaciones interesadas y cuando sea procedente emita las restricciones de control que se





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 14 de 20

consideren necesarias. Esta información incluye estado operacional de los aeropuertos principales.

8. TRANSFERENCIA.

La responsabilidad del control respecto a todas las aeronaves que operen dentro de un determinado bloque de espacio aéreo recaerá en una sola dependencia de control de tránsito aéreo. Sin embargo, el control de una aeronave o de grupos de aeronaves podrá delegarse a otras dependencias de control de tránsito aéreo, siempre que quede asegurada la coordinación entre todas las dependencias de control de tránsito aéreo interesadas. (Anexo 11. Cap. 3, Numeral 3.5.2.)

8.2. TRANSFERENCIA DE COMUNICACIONES

8.2.1. Normalmente la transferencia de comunicaciones de una aeronave de un sector a otro se hará cuando ésta sobrevuele el punto de transferencia establecido en el numeral 5. ó antes si es del caso. El sector aceptante no modificará el plan de vuelo hasta que la aeronave haya cruzado el punto de transferencia.

8.2.2. FRECUENCIAS AERONAUTICAS PARA TRANSFERENCIA

Cali Aproximación	119,1 Mhz
Cali Control	126,7 Mhz
Torre "Bonilla Aragón"	118,1 Mhz
Torre "Marco Fidel Suarez"	126,2 Mhz
Guabito Control	129,0 Mhz
Torre Farfán	123.1 Mhz

8.3. PLAN DE VUELO AFIL

De acuerdo a la Cl063 de 2012 emanada de SSO plan de vuelo AFIL aplica para aeródromos públicos sin servicios aeronáuticos y/o no controlados. Toda aeronave despegando de Tuluá (SKUL) debe comunicarse con Guabito Control para que se tramite el plan de vuelo AFIL.





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 15 de 20

9. CONTINGENCIAS

9.1. OPERACIONES ORDEN PUBLICO

Toda operación que por naturaleza de la misión el FPL no se encuentre en el sistema INDRA se procederá a recibir los datos básicos de la aeronave para darle tramite inmediato, y posterior se efectuara la transmisión de los datos suplementarios de la aeronave

9.2. FALLA DE COMUNICACIONES.

- 9.2.1. EN LOS SISTEMAS DE COORDINACIÓN En caso de falla de los circuitos orales ATS conmutados, las coordinaciones ATS se realizarán utilizando los medios alternos con acuse de recibo.
- 9.2.1.1 Si la coordinación de transferencia no puede ser efectuada, la dependencia transferidora notificará al piloto que:
 - a) La dependencia adyacente no tiene conocimiento de su vuelo, por lo tanto, la autorización para operar en aquel espacio aéreo controlado no es válida. Esta información deberá darse al piloto tan pronto sea posible.
 - b) Se le podrá solicitar al piloto que vía frecuencia coordine con la dependencia involucrada su autorización y una vez obtenida será informada a la dependencia transferidora. No podrá ingresar al espacio aéreo si no tiene autorización.

9.2.2. FALLA DE COMUNICACIONES AEROTERRESTRES

Cuando se presente falla de comunicaciones aeroterrestres en cualquiera de las dos dependencias, se procederá así:

- a) Se informará de inmediato a la dependencia adyacente sobre el fallo en los sistemas de comunicación.
- b) Se cancelarán las salidas y llegadas desde o hacia el aeródromo o Area que presente la falla de comunicaciones.
- c) Se informará a la dependencia adyacente cuando se supere la falla de comunicaciones junto con las restricciones a que haya lugar.

Cuando se detecte una falla de comunicaciones por parte de una aeronave, se verificará si la falla de comunicaciones es parcial o total, agotando todos los medios





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 16 de 20

de comunicación posibles, frecuencias alternas, frecuencia de emergencia, Pistola de señales, etc.

9.3. INTERFERENCIA ILÍCITA.

Tan pronto se sepa o sospeche por cualquier medio que una aeronave está siendo objeto de interferencia ilícita y se prevea que la aeronave ingresará al Área adyacente, se harán las coordinaciones pertinentes entre las dependencias ATS, para brindar a la aeronave la prioridad y seguridad requerida, permitiendo de esta forma la planificación del tránsito en los espacios aéreos afectados; considerando la posibilidad que se produzcan cambios repentinos en la ruta, nivel de vuelo o destino y la imposibilidad del cambio de frecuencia de control.

9.4. EMERGENCIA A BORDO.

Tan pronto se sepa o sospeche por cualquier medio que una aeronave está en emergencia y se prevea que la aeronave ingresará al Área adyacente, se harán las coordinaciones pertinentes entre las dependencias ATS, para brindar a la aeronave la prioridad y seguridad requerida, permitiendo de esta forma la planificación del tránsito en los espacios aéreos afectados; considerando la posibilidad que se produzcan cambios repentinos en la ruta, nivel de vuelo o destino y la imposibilidad del cambio de frecuencia de control.

- 9.5. FALLA DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA: Cuando se presente falla en el sistema de vigilancia en La oficina de Cali aproximación, se procederá de la siguiente forma:
 - a. Se informará a las dependencias de control adyacentes sobre la falla del sistema de vigilancia y tiempo previsto de duración de la misma.
 - Se notificará a la dependencia de control adyacente, tan pronto se considere operativo nuevamente el sistema vigilancia.

10. SERVICIO DE ALERTA

Cuando se tengan dudas sobre la posición de la aeronave, la coordinación de dicho servicio recaerá en la dependencia responsable del espacio aéreo donde se encontraba la aeronave en el momento de realizar la última comunicación aéreoterrestre.



La dependencia de Control que tenga conocimiento que una aeronave se encuentre en condición de riesgo o tenga reporte de balizas de emergencia ELT, en la cercanía



Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 17 de 20

al límite común de las áreas de responsabilidad, informará a la dependencia adyacente para que esta a su vez la retransmita oportunamente a las dependencias correspondientes.

Las dependencias ATS de Cali notificarán oportunamente a Guabito Control o Torre Marco Fidel, sobre las aeronaves que le competen y presenten novedades en vuelo, o de las que no se tenga conocimiento según las fases de emergencia, con el fin de tomar las medidas pertinentes.

La dependencia encargada de prestar el servicio de alerta para las aeronaves militares será la autoridad militar, por lo tanto, si se tiene dudas sobre la seguridad de un vuelo militar, la dependencia de control de tránsito aéreo civil informará a la torre de control de Guabito.

La Torre Marco Fidel Suárez notificará oportunamente a Cali Aproximación de todas las aeronaves que le hayan transferido y no hayan hecho contacto después de tres minutos (03) de la hora prevista de llegada o de cualquier otro vuelo sobre el cual se tenga duda con respecto a su seguridad, para que a su vez Cali Aproximación declare dicha aeronave en la fase de alerta que corresponda.

11. REVISIONES

La presente carta de acuerdo operacional deberá ser revisada cuando los métodos recomendados, procedimientos suplementarios y planes regionales de la OACI/UAEAC/FAC, cuando habiliten nuevas instalaciones de radio ayudas a la navegación, de comunicaciones o de servicios de tránsito aéreo; en los casos de nuevas instalaciones y modificaciones de la actuales el inicio de la acción corresponderá al sector causante. Respecto a cualquier otro caso el sector interesado propondrá la enmienda pertinente.

12. DIVULGACIÓN

Las partes involucradas en esta carta serán las encargadas de difundir la presente y las modificaciones a que tenga lugar a los directamente interesados de hacer cumplir las normas aquí expuestas.

La divulgación del presente acuerdo y de toda modificación subsiguiente, se hará a todo el personal de Controladores de Tránsito Aéreo que suministre los servicios ATS





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



<u>Clave: GSAN-1402.129</u> Versión: 2.0 Fecha: 15/07/2016 Pág.: 18 de 20

en las dependencias correspondientes, 15 días calendario antes de la fecha de vigencia.

13. ANEXOS

ADJUNTO 1

CONSIDERACIONES

- La Fuerza Aérea Colombiana FAC informará antes de emitir un NOTAM MILITAR mediante el cual se suspende el STAR GBT1, para aeronaves que no tengan STATUS.
- 2. Las demás aeronaves en plan de vuelo IFR que tengan como destino SKGB, deberán proceder en condiciones visuales hasta marcador AS para luego dirigirse a SKGB.
- Sólo las aeronaves con STATUS en reglas IFR, en condiciones VMC o IMC o en horas nocturnas, pueden proceder a SKGB utilizando el procedimiento GBT1. NOTAM MILITAR C0333/16
- **4.** Este acuerdo estará vigente hasta tanto la FAC diseñe y socialice un nuevo procedimiento de aproximación que les permita evitar conflictos en su ATZ.

ADJUNTO 2

TABLA DE REFERENCIA PARA EL INTERCAMBIO DE MENSAJES ATS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS.

TIPO DE MENSAJE	CIRCUNSTANCIAS EN QUE ES APLICABLE	TIEMPO LÍMITE PARA LA TRANSMISIÓN	MEDIOS A UTILIZAR
FPL	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado.	Circuito oral. AMHS.
DEP	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado.	Circuito oral. AMHS.
_ EST	Todos los vuelos	10 minutos antes del ETO al punto de la transferencia.	Circuito oral. AMHS.





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 19 de 20

CHG/CDN	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral.
ALR	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral. AMHS.
CPL	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral. AMHS.

14. FIRMAS.

Firmado en Santiago de Cali - Colombia, XX de Julio de 2016

SANCHEZ

Por la Aeronáutica Civil,

FRANCISCO

CANOSA Director Servicios a Navegación

Aérea

Ing. HARLEM MEJIA OLIVEROS Jefe Aeronavegación Central

Sr. CARLOS GARCIA CANO

Jefe Aeronavegación Regional Valle del

Cauca

P∕or la Ĥuerza∕Aérea Colombiana

Comandante

Comando Combate No.

Aéreo

de

COMANDO

CR. FRI OZ CORDERO

Director Navegación Aérea

TC.

BORRERO

Comandante Grupo de Combate No.7





Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre La Sala Radar de Cali y La Base Aérea de Guabito Operación de los Aeropuertos de Guabito, Farfán de Tuluá y Guabito Control - Valle del Cauca.



Clave: GSAN-1402.129

Versión: 2.0

Fecha: 15/07/2016

Pág.: 20 de 20

Sr. ROMULO ARCE

Coordinador Operativo ATC

MY. \ ANGELLO

DAVID

VALBUENA

CAMARGO

Comandante Escuadrón

Navegación

Aérea 715